

<b>Número</b>
503
<b>Fecha de Firma:</b>
12/02/2026 08:37

Diputación de Granada



Diputación  
de Granada

Transparencia, Recursos  
Humanos y Administración  
Electrónica

Dirección General de Recursos Humanos

Expte. 2026/PPT\_01/000001

**Resolución por la que se convoca la cobertura temporal de puestos de trabajo mediante el procedimiento de movilidad voluntaria provisional.**

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de cubrir determinados puestos de trabajo para los cuales la RPT prevé su provisión mediante el sistema de concurso general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 84 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

Vista la Resolución del Presidente número 6389 de 28 de octubre de 2025, por la que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada alcanzado el día 24 de septiembre de 2025 (BOP 12/11/2025).

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Convocar la cobertura temporal, mediante el procedimiento de movilidad voluntaria provisional, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**1. Objeto de la convocatoria y requisitos que han de reunir los aspirantes.**

1.1. Se convoca la provisión mediante el procedimiento de movilidad voluntaria provisional, de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I de la presente resolución.

1.2. La movilidad provisional podrá extinguirse en cualquier momento. En todo caso, se extinguirá en el momento de la toma de posesión o de la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo, por renuncia expresa de la persona interesada, cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, o si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

1.3. El personal funcionario de carrera sujeto a movilidad voluntaria provisional tendrá derecho a la reserva del puesto de origen y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeñe.

1.4. Podrá participar el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	1/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		

1.5. En el caso de que en el Anexo I se incluyan puestos de trabajo a los que puedan concurrir personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas distintas de la Diputación de Granada, se adjudicarán en comisión de servicios interadministrativa según lo previsto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

## 2. Solicitudes y documentación.

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Diputación de Granada, en el apartado de “personal”, mediante el modelo específico de inscripción en “procedimientos de provisión de puestos de trabajo”, al que se puede acceder directamente a través del enlace a la sede electrónica de Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/moad/>

2.3. Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, se acompañarán a la misma los documentos justificativos de los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, siempre que no consten en su expediente personal.

2.4. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada respecto de los puestos de trabajo desempeñados y la antigüedad, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

2.5. Se entenderá que la persona interesada presta su consentimiento expreso para ser adscrita al puesto de trabajo ofertado mediante movilidad voluntaria provisional, con la mera presentación de la solicitud para participar en el procedimiento.

2.6. Junto con la solicitud, la persona interesada deberá aportar el Anexo II, relativo a la autorización de la Delegación de adscripción, a efectos de asegurar que la concesión de la movilidad no genera disfunciones graves en el servicio. A tal fin, corresponderá a la persona solicitante comunicar a su Delegación la intención de participar en este procedimiento con la antelación suficiente para que pueda emitirse, en su caso, el referido Anexo II.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	2/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		



### 3. Méritos valorables.

3.1. Los méritos valorables serán la experiencia profesional y la antigüedad, computados en todo caso a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no constituyan requisito necesario para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, y baremándose conforme a los criterios siguientes:

#### A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.
- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	3/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		





- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 puntos por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce, obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los períodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	4/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		



## B) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

3.2. Será designada la persona participante que obtenga mayor puntuación.

3.3. En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden:

a) A la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la antigüedad, en ambos casos según la baremación realizada en el apartado primero de este artículo, conforme a los criterios y puntuaciones máximas establecidas en el mismo.

b) A la mayor antigüedad en el cuerpo y especialidad correspondiente al puesto al que se opta.

c) A la mayor antigüedad total.

## 4. Comisión de valoración.

4.1. La comisión de valoración estará integrada por tres personas funcionarias de carrera, designadas por la Delegación en materia de Recursos Humanos.

4.2. La presidencia corresponderá a la persona titular de la unidad administrativa competente en materia de provisión de puestos.

4.3. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación podrán designar un representante con voz, pero sin voto.

## 5. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación se realizará por la Delegación en materia de Recursos Humanos, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la relación de puestos de trabajo, a favor de la persona participante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	5/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		



## 6. Cese y toma de posesión.

6.1. El cese en el anterior puesto deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del correspondiente nombramiento.

6.2. La toma de posesión se formalizará con efectos administrativos del día siguiente al del cese y la incorporación efectiva al nuevo puesto se efectuará en el día hábil siguiente al del cese.

## 7. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en la opción “Delegaciones” / “Recursos Humanos” / “Provisión de Puestos” pudiendo acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipgra.es/seccion/portal-empleadopublico/>

## 8. Norma final

8.1. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

8.2. La interpretación del baremo se realizará conforme a lo establecido en la Resolución del Presidente número 2432 de 7 de mayo de 2025, publicada en el BOP de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	6/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		

Así lo resuelve y firma doña Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada a fecha de su firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>	Página	7/10	

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)				
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)				
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		Página	8/10	

## Relación de puestos convocados por el procedimiento de movilidad voluntaria provisional

### ANEXO I

Nº	Puestos de trabajo	Características				Admón n.	Escala	Grupo	Dispersión Geográfica	Titulación Académica	Otros Requisitos	Observ.
		Nº Cod.	Centro	CD	CE							
1	Jefatura de Sección de Laboratorio de Aguas	3698	112-Servicio del Ciclo Urbano del Agua	25	20.685,84 €	DG	AE	A1/A2	Si	C-T0	---	---
2	Responsable de Servicios Generales de Armilla	1880	754-Servicios Generales de los Centros Sociales	22	18.455,76 €	DG	AG/AE	B/C1	No	---	---	J3
3	Jefatura de Sección de Tramitación y Coordinación 3	2913	103-Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación	25	20.468,00 €	DG	AG	A1/A2	No	---	---	---
4	Jefatura de Negociado de Registro	2232	102-Secretaría General	20	16.527,00 €	DG	AG	C1	No	---	---	---
5	Jefatura de Sección de Tramitación y Coordinación 2	2912	103-Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación	25	20.468,00 €	A7	AG/HN	A1/A2	No	---	---	---
6	Jefatura de Sección de Tramitación y Coordinación 1	2911	103-Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación	25	20.468,00 €	A7	AG/HN	A1/A2	No	---	---	---
7	Jefatura de Sección de Mantenimiento	2269	810-Servicio de Proyectos y obras	25	20.468,00 €	DG	AE	A1/A2	Si	I-ST	---	---

CD: Complemento de destino.

CE: Complemento específico.

DG: Diputación de Granada, personal funcionario en la Diputación de Granada al amparo de la Granada al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre,

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>	Página	9/10	

y personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes.

A7: Diputación de Granada, Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local según escala  
AG: Administración General.

AE: Administración Especial.

AG / AE: Administración General/Administración Especial

AG / HN: Administración General/Habilitado Nacional

C-TO: Biología/Ciencias Ambientales/Farmacia/Geología/Químicas/Ingeniería de CCP/Ingeniería Industrial/Ingeniería Agrónoma/Ingeniería de Obras Públicas/Ingeniería Técnica Industrial/Ingeniería Técnica Agrícola.  
I-ST: Ingeniería o Arquitectura, superior o técnica

J3: Jornada especial turnos de mañana y tarde, incluidos días no laborables.

Código Seguro de Verificación	IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM	Fecha	12/02/2026 08:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MONICA CASTILLO DE LA RICA (Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital-Diputación de Granada)	Página	10/10
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUK72B4VLIWHIUR6G6ZBWIM</a>		

